



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA

Sesión PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, julio 9 de 1990

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.-----
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----
- III.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATO-
RIA DE LOS CODIGOS CIVIL Y DE MENORES".
- IV.- "SEGUNDO DEBATE DE LA LEY REFORMATORIA DE LA LEY
CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE PRONOSTICOS
DEPORTIVOS, ENPRODE".-----
- V.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CONSERVA-
CION Y PROTECCION DE LOS BOSQUES DE MANGLE".
- VI.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA-
DE LA LEY 075, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1968, SOBRE
LA YODIZACION DE LA SAL. *Se suspende.*
- VII.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CARRERA DO-
CENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO NACIONAL. (CONTI-
NUACION)".-----
- VIII.- CLAUSURA DE LA SESION.-----



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, julio 9 de 1990

INDICE:

I.-	INSTALACION DE LA SESION.-----	2
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----	2
III.-	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. "Segundo Debate del Proyecto de - Ley Reformatoria de los Códigos Civil y de Menores".-----	2
IV.-	SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. "Segundo Debate de la Ley Reforma toria de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Pronósti- cos Deportivos, ENPRODE".-----	4
V.-	TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. "Segundo Debate del Proyecto de - Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle".-----	6
VI.-	CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley 075, de 12 de noviembre de 1968, sobre la Yodización de la Sal.	8



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA

Sesión PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, julio 9 de 1990

INDICE:

INTERVENCIONES:

H. VIVANCO RIOFRIO.-----	9
H. RUIZ ENRIQUEZ.-----	10-12-15
H. CHAMORRO JARAMILLO.-----	10
H. GARCIA GARCIA.-----	11
H. TORRES BARRENO.-----	11
H. YANCHAPAXI CANDO.-----	12-14-18
H. PALACIOS PALACIOS.-----	13
H. VALLEJO LOPEZ.-----	13-16
H. SOLINES CORONEL.-----	15
H. GAGLIARDO VALAREZO.-----	17-18

VII.-

SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO- DE LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO NA- CIONAL. (CONTINUACION)".	19
---	----

INTERVENCIONES:

H. SOLINES CORONEL.-----	20-27
H. VIVANCO RIOFRIO.-----	21-22-23
H. CHAMORRO JARAMILLO.-----	22
H. CHAVEZ ALVAREZ.-----	24
H. YANCHAPAXI CANDO.-----	25
H. NAVARRETE PEREZ.-----	26
H. TORRES BARRENO.-----	28
H. VALLEJO LOPEZ.-----	29



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, julio 9 de 1990

INDICE:

H. VIVANCO RIOFRIO.-----	30-31-43-46
H. CHAMORRO JARAMILLO.-----	30-33-34-42-44 -45
H. YANCHAPAXI CANDO.-----	31-37-44
H. GAGLIARDO VALAREZO.-----	32
H. VALLEJO LOPEZ.-----	33-54
H. CHAVEZ ALVAREZ.-----	35 -41
H. RUIZ ENRIQUEZ.-----	38-40
H. YANCHAPAXI CANDO.-----	39-54
H. SOLINES CORONEL.-----	39-49
H. CHAVEZ ALVAREZ.-----	50
H. CHAMORRO JARAMILLO.-----	52-53
H. MAUGE MOSQUERA.-----	53
VIII.- CLAUSURA DE LA SESION.-----	56

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Antonio Rodríguez Vicens, Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas treinta minutos.--

En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del H. Congreso Nacional.-----

A la presente concurren los siguientes señores diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. ELBA GONZALEZ ALAVA	H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. LUIS PALADINES RAMIREZ	H. JULIO ZAPATIER ARIAS

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO	H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. DIEGO TORRES BARRENO	H. ANGEL POLIBIO CHAVES
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO	H. RENE MAUGE MOSQUERA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

H. CARLOS GARCIA GARCIA	H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. RAUL CARRASCO ZAMORA	H. GALO LARREA TORRES

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.

H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ	H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
H. AULO NAVARRETE PEREZ	H. PATRICIO VIVANCO RIGFRIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados ubicarse en sus curules para poder constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: con la presencia de quince honorables diputados, hay quórum para instalar la sesión del Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo quórum, instalo la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del día de hoy. Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el siguiente: "1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de los Códigos Civil y de Menores.- 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos, ENPRODE.- 3.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangles.- 4.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley sobre la Yodización de la Sal.- 5.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, (Continuación).- 6.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa al Consumidor.- 7.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil.- 8.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.- 9.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre.- 10.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto sobre los Derechos del Ciego.- 11.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de los Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura.- 12.- Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión a favor del señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga.- Y, 13.- Lectura del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto Legislativo No. 13, a favor de la Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud".

III

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Corresponde el "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de los Códigos Civil y de Menores".- El informe, que viene de la Comisión de lo Civil y Penal, es del tenor siguiente: "Señor Doctor.- Antonio Rodríguez.- PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO.- Presente.- Señor Presidente: Mediante Oficio No. 2292-SCN-

90, de 29 de junio de 1990, la Secretaría del H. Congreso Nacional, remitió a la Comisión de lo Civil y Penal, copia del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil y de Menores No. II-80-063, así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en el Primer Debate del citado proyecto. La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, en sesión llevada a efecto el día 3 de julio del año en curso, discutió el mencionado proyecto al igual que las observaciones. Esta Comisión no ha acogido la observación formulada en el sentido de que es innecesario incorporar a dos artículos diferentes del Código Civil y del Código de Menores la misma disposición, por cuanto son dos cuerpos legales que contienen esta misma norma. Me permito acompañar el proyecto de Ley, el mismo que guarda armonía con los preceptos constitucionales. Aprovecho la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi consideración.- Atentamente, Dr. Carlos Solines C. Presidente de la Comisión Civil y Penal-Encargado". Viene a continuación el texto. Parte resolutive para segundo debate: "Artículo 1.- En los Artículos 336 del Código Civil y 82 del Código de Menores añádase el siguiente inciso: "Exceptúanse las personas que teniendo una diferencia de edad de 40 años como mínimo, en relación al menor de cualquier sexo que desean adoptar, gocen de buena salud física y mental, de probidad legalmente comprobada dentro de los aspectos moral, cultural y económico, previo informe favorable del Departamento de Trabajo Social del respectivo Tribunal de Menores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Les rogamos a los señores de la televisión, que la Secretaría tiene que constatar los votos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se han pronunciado trece diputados a favor, de un total de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el primer Artículo. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO .- "Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime a favor de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo dos. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es obligación del Estado velar por la seguridad y protección de los menores de edad; y, Que la institución jurídica de la adopción, consagrada en nuestra legislación con fines de protección familiar y social, requiere de modificaciones que eliminen excesivas limitaciones que impiden beneficiarse de la adopción a un mayor número de menores de edad. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformativa del Código Civil y del Código de Menores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los Considerandos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los considerandos y, por tanto, el proyecto. Que sea enviado a la Presidencia de la República para su ejecución u observación. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO
IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto es: "Segundo Debate de la Ley Reformativa de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos, ENPRODE". El informe, proveniente de la Comisión de lo Laboral, dice: "Señor Presidente: EL Proyecto de reforma a la Ley Constitutiva de ENPRODE fue conocido en 2do. y definitivo debate en la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social en sesión efectuada el día 5 de julio de 1990. El Proyecto, al igual que en el Plenario, no mereció objeción alguna, por lo que la Comisión se ratifica en su informe anterior, pudiendo el proyecto ser conocido en 2do. y definitivo debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes por ser constitucional y conveniente.- Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida. Atentamente, Lcdo. Edwin Chamorro Jarami-

110, VICEPRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL".- La parte resolutive de dicho Proyecto es como sigue: "Artículo 1.- En el Artículo 17 sustitúyase: "treinta y cinco por ciento" por: "treinta por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: votación unánime a favor, de dieciséis legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 18, por el siguiente: "Artículo 18.- El porcentaje determinado en el literal d) del Artículo 16 de esta Ley no será inferior al quince por ciento y será depositado en la cuenta de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, para que sea repartido en partes iguales entre todos los clubes que intervengan en el Campeonato Nacional de Fútbol Profesional de la Primera Categoría".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo dos. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- En donde dice: "fútbol no aficionado", deberá decir: "fútbol profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene que decir: en la Ley que reforma, o el nombre de la Ley donde dice tal cosa, debe decir tal cosa. Con esa adición, que redactará Secretaría, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo tres con la modificación planteada. La Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Las disposiciones de esta Ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerán sobre todas las que se le opusieren".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Final. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la Disposición Final.
Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que los ingresos provenientes de los sistemas de Pronósticos Deportivos organizados por la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos, ENPRODE, han tenido un significativo incremento en los últimos años; Que los clubes de fútbol profesional ecuatorianos carecen de ingresos otorgados por el Estado para el desenvolvimiento de sus actividades; Que el fútbol profesional y los clubes que lo practican contribuyen decididamente a la recreación y esparcimiento de la colectividad y constituyen la base de los ingresos que produce el Pronóstico Deportivo, sin embargo de lo cual el porcentaje que percibe es mínimo e insuficiente para financiar sus altos costos; y, Que, fortaleciendo económicamente a los clubes de fútbol profesional, se precautela las actividades de ENPRODE y el incremento de las recaudaciones que genera el Pronóstico Deportivo.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: "LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS, ENPRODE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones a los Considerandos?. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los considerandos y, por lo tanto, el Proyecto de Ley. Que sea enviado a la Presidencia de la República para la objeción o el ejecútese. Tercer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el tercer punto es: "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle". Dice el informe de la Comisión lo siguiente:" Señor Doctor.- Wilfrido Lucero Bolaños.- PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.- En su despacho.- Señor Presidente: La Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, en sesión del día jueves 29 del mes próximo pasado, resolvió enviar a usted el Proyecto de Reformas a la Ley Forestal y

de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre en sustitución al Proyecto de Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle.- Para tal resolución se consideró: 1. Con oficio No. 044-CLEAIC-CN de 25 de enero de 1990 y dirigido a la Presidencia del H. Congreso Nacional, la Comisión de lo Económico remitió para Primer Debate un Proyecto de Ley reformado en el que se acogían las principales observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del Proyecto original enviado por el señor Presidente de la República. 2.- En el PRimer Debate los señores legisladores observan entre otros aspectos, como inconveniente, el hecho de que el Proyecto de Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle contenga un Capítulo expreso sobre juzgamiento y otro sobre infracciones, penas y sanciones; argumentando que son disposiciones que ya están dadas en otras normas legales y especialmente en la vigente Ley Forestal. Igualmente objetan la creación de un "comité técnico" dentro de este cuerpo legal, por considerarlo antifuncional y nada eficaz para el cumplimiento de los objetivos de la Ley. 3.- La Comisión de mi Presidencia estima que el Proyecto de Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle quedaría reducido a pocos artículos y que sus disposiciones, en forma general, se encuentran señaladas en la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, expedida mediante Decreto Ejecutivo, No. 1529 y publicado en el Registro Oficial No. 64, del 24 de agosto de 1981.- Por estas precisiones la Comisión sugiere que en sustitución de una Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle se introduzcan reformas a la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, en los siguientes aspectos: a) Incorporación de un tercer inciso al Artículo primero, el mismo que precisa que los manglares se consideran bienes del Estado y están fuera del comercio. b) Reforma del Artículo 81 en el que se protege expresamente a los manglares; c) Siguiendo un criterio general de la actual Legislatura, se modifica el procedimiento de establecer valores fijos por concepto de multa y se sustituye por equivalentes en salarios mínimos vitales. Usted señor Presidente, dispondrá que en Segundo Debate sea conocido por los HH. Legisladores el Proyecto de Reformas a la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre. Con especial consideración, Muy atentamente, Carlos

Vallejo López.- PRESIDENTE "-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un error, se trataba originalmente de un proyecto con un nombre, en el Orden del Día ha seguido constando ese nombre, pero la propia Comisión sugiere que se modifique el nombre de la Ley y se la expida como de Reformas a la Ley Forestal y de Conservación de Areas Forestales y de Vida Silvestre. No hay constancia, según informa el señor Secretario, de que ha habido el primer debate; de tal manera que para evitar problemas o la impugnación a este proyecto, valdría la pena suspender su tratamiento para el día de mañana y pasaríamos al tercer punto del Orden del Día. ¿Están de acuerdo?. Para evitar problemas, pasamos al cuarto punto del Orden del Día, señor Secretario, hasta que verifique Secretaría su propia inquietud personal.-----

VI
EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley 075, de 12 de noviembre de 1968, sobre la Yodización de la Sal". El Proyecto ha sido remitido por la Comisión con informe para segunda, con el siguiente contenido: "Señor Presidente: El Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley 075-CL de 12 de noviembre de 1968 fue conocido por la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social en 2do. y definitivo debate en sesión efectuada el día 5 de julio de 1990.- El Proyecto no mereció objeción alguna, por lo que el mismo se encuentra listo para ser conocido en 2do. y definitivo debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, por cuanto es constitucional y conveniente.- La Comisión se ratifica en su informe anterior y sugiere que este proyecto continúe el trámite constitucional.- Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida. Atentamente, Lcdo. Edwin Chamorro Jaramillo, VICEPRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL". La parte resolutive del Proyecto para segundo debate, es como sigue: "Artículo 1.- Declárase obligatoria en todo el país, la yodización de la sal para consumo humano y animal".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero.
Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: en primer lugar, una observación de forma: esta es una Ley Reformatoria de la Ley 75, consecuentemente debe reformar algunas de las disposiciones de esa Ley; el Artículo primero leído, es una norma que no dice referencia a una reforma, ampliación o modificación de la anterior; consecuentemente, es necesario precisar dónde va a ir este Artículo primero, cómo se lo va a insertar en la Ley No. 75, y es necesario a mi manera de ver, señor Presidente, que se aclare esto y, si no es posible, que se lo vuelva a la Comisión, para efecto de la aclaración del Artículo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, siendo una reforma a una Ley, el Artículo primero tendría que establecer qué artículo reforma o en qué artículo se añade esa disposición. Leamos el Artículo primero, parece que es una reforma al Artículo primero y podríamos, antes de enviarlo a la Comisión, de una vez zanjar el problema. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: En la Ley que se pretende reformar, el Artículo uno dice: "Declárase obligatoria para todo el país, la yodización de la sal para consumo humano". El agregado que propone la reforma es: "Para consumo humano y animal"; por lo tanto, el encabezamiento del Artículo uno debería decir: "El Artículo uno dirá" y el texto que se ha leído.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que está aclarado el problema que se ha planteado correctamente por el Diputado Patricio Vivanco. Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente, en realidad está aclarada la parte formal de este proyecto. La parte de fondo: en definitiva se incorpora a la Ley 075, del año sesenta y ocho, la obligatoriedad para que la sal de uso animal sea yodizada. Yo soy un agricultor, un ganadero muy pequeño, pero de lo que conozco esto realmente no es necesario, no es ni siquiera conveniente porque hay una serie de tergiversaciones; consecuentemente, valdría que se nos explique desde el punto de vista profesional, con el aporte de distinguidos compañeros, a efecto de determinar cuál es el fundamento, cuál es la necesidad de que la sal de uso animal sea obligatoriamente yodizada. Esa fue una inquietud que ya se presentó en el primer debate, señor Presidente, y por lo menos para mí no está claro la conveniencia de esta obligación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidnete, señores legisladores: con el respeto para la Comisión, pero yo creo que aquí se está estableciendo una norma que no es la más conveniente, porque en la alimentación para el ganado está en juego una serie de variantes: la región, si es en la Costa, si es en la Sierra, qué tipo de alimentación puede suministrar el ganadero a su ganado; es decir que aquí se está manifestando que la yodización es indispensable para la alimentación animal; yo discrepo con esto, señor Presidente, porque esto depende exclusivamente de una serie de formulaciones que pueda establecer cualquier profesional a fin e que se dé al ganado; hay zonas en las que no se necesita este elemento, y lógicamente aquí estamos poniendo indiscriminadamente que debe ser a nivel nacional. Yo creo que debe establecerse a nivel profesional, de que en la formulación debe establecerse qué tipo de dieta se necesita, qué tipo de alimentación y no establecer en forma definitiva en una Ley, señor Presidente. Además, creo que si hablamos de que toda la sal para consumo animal sea yodizada, creo que estamos también estableciendo diferencias, es decir: estamos incentivando para que pequeños, medianos y grandes agricultores puedan dar este tipo de alimentación a los animales. Yo creo que esto no es conveniente en este artículo, razón por la que me opongo definitivamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: Para poner el informe favorable, la Comisión consideró dos aspectos; primero el hecho cierto de que determinados estratos populares, especialmente los menos protegidos, utilizan todavía la sal de consumo destinada originalmente para animales, utilizan para sus comidas, la llamada sal en grano la utilizan para preparar sus alimentos, porque seguramente es más barata y de fácil adquisición en el mercado; esto como primera parte. Y la segunda parte: si bien es cierto que la mayor presencia de yodo en los alimentos permite combatir el bocio endémico, dentro de la Comisión y con criterios perfectamente fundamentados, se ha establecido que una de las formas de consumo de yodo, de asimilación de yodo por el cuerpo humano, también es a través de la carne de los distintos animales. Entonces, estos dos aspectos determinaron que la Comisión dé informe favorable a este Proyecto.

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, señores diputados: creo que de la forma como ha sido redactado el Artículo, guarda concordancia con las necesidades de consumo a nivel humano y animal; es muy conocido que la yodización tiende a evitar el bocio; igual que evita el bocio en los humanos, también lo evita en los animales. En lo referente a que en determinados sectores no es necesario la cantidad de yodo, aquí cabría aclarar que de acuerdo a la región se formulará la yodización; pero en todo caso la yodización tiende primeramente a evitar que determinado sector de la población humana que consume sal en grano, tenga el suficiente yodo para evitar el bocio y también de igual manera para evitar el bocio en los animales; de modo que esto no daña de ninguna manera, sino que da seguridad al aspecto fisiológico de los animales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Señor Presidente, señores legisladores: Para reafirmar el criterio de la Comisión cuando se dio el informe favorable para que la yodización de la sal, sea de consumo humano o animal, sea obligatoria en el país. No hay duda, no se discute la necesidad imperiosa para la nutrición de los seres humanos y animales, la presencia de un mineral como es el yodo, en su dieta. El yodo es un elemento que es indispensable para que las células neuronales, las células del cerebro funcionen en su real capacidad. El yodo está presente sobre todo en los lugares bajos, cerca del mar, ahí no existe realmente carencia de yodo; pero en los lugares altos, en la Sierra, se ha visto con dolor las dificultades que trae este déficit. El hipotiroidismo, que es crónico, endémico en ciertos lugares de las provincias serranas, han traído como consecuencia el cretinismo, que significa un déficit de la inteligencia del ser humano, de ahí que para estar con el ritmo de la historia y por pura lógica, es necesario que este Congreso apruebe este artículo tal como está previsto; porque además no solamente en los hombres existe hipotiroidismo, sino también y por supuesto en los animales. En otros lugares, se ha pensado que es necesario añadir el yodo por ejemplo en alimentos como el aceite, pero creemos que aquí en el país se ha tratado y se está disminuyendo adecuadamente este nivel de hipotiroidismo

que trae tan fatales consecuencias. De manera que nuestro apoyo total, en beneficio de los ecuatorianos, a este artículo tal como está descrito. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: De la lectura de este Artículo primero: "Declárase obligatoria en todo el país la yodización de la sal para consumo humano y animal", prácticamente es una declaración lírica que no va a beneficiar en nada ni a los humanos ni a los animales. Yo estoy muy de acuerdo con la exposición que ha hecho el Honorable Diego Torres, necesitamos la yodización de la sal; pero ¿qué sucede?; aquí estamos obligando para el uso animal, si todavía para los humanos no hemos conseguido dar sal con yodo, y así vemos con pena que la clase campesina utiliza la sal en grano. Yo creo que deberíamos analizar el aspecto social, porque si no esta ley va a quedar en nada, a no ser que se quiera favorecer al monopolio prohibir que ciertos sectores que hoy utilizan sal en grano no puedan utilizar para su alimentación ni siquiera la sal en grano que hoy consumen. Por eso, considero que este primer Artículo prácticamente no tiene ninguna significación, podría suprimirse; pero en el Artículo segundo, a más de referirse a las personas naturales o jurídicas, deberíamos pensar que el Estado ecuatoriano debe suministrar a las clases que no tienen nada, por lo menos la sal yodada. Yo estaría porque se suprima el primer Artículo y que en el segundo Artículo se dé algo de esa responsabilidad al Estado ecuatoriano; pero primero hagamos que la Ley sea beneficiosa para el humano, porque en la actualidad un gran porcentaje de ecuatorianos no utilizan la sal yodada y a lo mejor, si aprobamos esta ley, lo único que estamos es privando de la sal en grano que tienen los campesinos. Qué bueno sería que utilizemos sal yodada todos los ecuatorianos y que un paso significativo sea el dar sal yodada a los animales para evitar las enfermedades y la utilización de carnes en pésimas condiciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego tener en cuenta su propio planteamiento para el Artículo dos. Diputado Antonio Ruíz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: creo que nadie puede dudar de la presencia de la sal yodada en la alimentación animal, eso es innegable; a más de lo que se ha explicado, la falta de yodo produce una serie de problemas en los animales,

como las retenciones placentarias, por ejemplo, quienes estamos vinculados con la medicina veterinaria sabemos esto. Es necesario también identificar que se puede producir el bocio en los animales, pero yo me pregunto, señor Presidente: si nuestros campesinos no tienen para comprar sal en grano, peor pueden comprar sal yodada. Yo estoy muy de acuerdo con el planteamiento que hace el Diputado Yanchapaxi, de que debemos en el Congreso emitir leyes que vayan a resolver el problema del sector campesino. Qué sacamos con un enunciado teórico, si esto no va ser una realidad. Yo creo que el Artículo primero está por demás y pido su eliminación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, señores legisladores: creo que no hay ningún problema en que el Artículo primero conste y vaya, en que el consumo sea humano y animal; al contrario, creo que tenemos problemas inclusive con los animales, en el asunto de las carnes que estamos nosotros mismo comiendo; entonces, creo que debe ir. Además, señor Presidente, la disposición transitoria, con su autorización leo: "La producción y expendio de sal yodada para el consumo animal, se implementará luego de un año de promulgada esta ley". Entonces hay tiempo suficiente para que se regule. Por lo tanto, participo que vaya el primer Artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: creo que esta es una ley más de esas que están en trámite, se procesan y salen; pero yo me pregunto si realmente porque sacamos la ley, se va a yodizar toda la sal en el país, sin entrar en detalles ya de lo que los médicos han planteado aquí, el campesino puede comprar sal yodada, y prohibir la venta de la otra sal a mí me parece que estamos en un nivel de debate parroquial, señor Presidente, permíteme que sea tan franco; es como si en una ley obligar al país a que tomen leche pasteurizada y entran por los carreteros leche en baldes, porque este país es así. Y con relación a los animales, señor Presidente, sería grave que yo presente aquí una ley en que se obligue que para consumo humano y animal se venda sal mineralizada; nadie va a comprar sal yodada para los animales, señor Presidente, es un error; se compra sal azufrada, se compra sal con minerales, yodo, boro, magnesio, manganeso molibdeno, todo lo que necesitan los

animales, nadie va a usar la sal yodada en bolsitas, compradas en el Supermaxi, para darles a las vacas. Es una ley ridícula, perdone que sea tan franco. Entonces, yo estoy en contra del proyecto, primero porque los médicos ya han planteado que es difícil que los señores campesinos puedan comprar sal yodada al precio que tienen; y segundo, porque los ganaderos no van a comprar sal yodada, porque tienen que comprar sal mineralizada, que no es lo mismo, señor Presidnete. Muchas gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar positivamente por el texto del proyecto. Los señores diputados que no estén de acuerdo con este texto, obviamente no votan a favor.- Los señores diputados que estén a favor del texto del proyecto en el Artículo primero, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once votos a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo primero. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se deja constancia que se incluye la modificación en el encabezamiento.- "Artículo 2.- El inciso primero del Artículo 2 dirá: "Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la refinación y producción de sal para consumo humano y animal, deberán ofrecer al público consumidor única y exclusivamente sal yodada en las condiciones determinadas por el organismo técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Control Sanitario, de Alimentos, Cosméticos y Medicamentos, publicada en el Registro Oficial NO. 149, de 17 de octubre de 1966".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Expresé mi criterio: es una ley que no va a significar nada. Declárase obligatorio ahora para las personas naturales o jurídicas que se dedican a la refinación y producción de sal. Seguramente algún monopolista de la sal ha enviado este proyecto. Estoy en contra del segundo Artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración el Artículo dos.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Yo no sé por qué nos apuramos en aprobar este proyecto, señor Presidente, si va a tener un buen representante en el señor Nebot Saadi, el dueño de la sal, para que se suba el precio en el próximo Congreso. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: de este segundo Artículo, lo que me preocupa a mí es que estamos obligando a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la refinación y producción de sal, única y exclusivamente, dice, el poder producir y ofrecer al público la sal yodada. Esto trae un problema: hay muchísimas personas que se dedican a la refinación y producción de sal, que como se ha escuchado aquí, no están en capacidad de cumplir con esta obligación; por lo tanto, esta disposición legal, de entrada está ya sabiendo que se la va a incumplir, se la va a violar por parte de todo este sinnúmero de personas que expenden, venden sal en grano, sal de consumo humano y animal indiscriminadamente, porque venden para los dos menesteres la misma sal y que no van a cumplir con esta Ley porque ni siquiera van a enterarse de la ley; pero lo que sí es grave es que al ponérselo así, lo que va a beneficiar es a un pequeño grupo monopolístico de sal, que vendiendo ya sal yodada, lo que va a hacer con esta disposición y con esta obligatoriedad es subir el precio. Yo por eso, señor Presidente, si es que en el primer artículo se declaró obligatorio en todo el país la yodización de sal, aquí lo que deberíamos poner es simplemente que las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la refinación y producción de sal para consumo humano y animal, deberán ofrecer al público consumidor sal yodada en las condiciones determinadas, etcétera. Nada de que "única y exclusivamente", que se suprima esas dos palabras para que al menos quede un poco de apertura en aquellos otros sectores que no puedan prestar ese servicio como se está previendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Ruíz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: Para oponerme y pedir que se suspenda el Artículo dos, porque tiene un contrasentido, ya se ha explicado acá: quienes se dedican a producir especialmente para la alimentación del sector animal, sal yodada, exclusivamente, no va a ser negocio para ellos, porque lo que se vende en el mercado es sal mineralizada; ya se ha explicado, de acuerdo a cada región del país, se hacen balanceamientos cuando los requerimientos son necesarios de minerales en determinadas regiones; pero aquí se está disponiendo única y exclusivamente sal yodada. Yo creo que en este país el señor Febres

Cordero ya va a dedicarse a producir exclusivamente sal yodada; por eso, me opongo a que este artículo conste en la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Yo expresé mis argumentos en contra del Artículo primero y voté también en contra de su aprobación; pero una vez que está aprobado el primer Artículo, que declara obligatorio en todo el país la yodización de la sal, no podemos en el segundo eliminar la facultad, no puede quedar el Artículo primero obligatorio y el segundo facultativo, habría y caeríamos en una evidente contradicción. Simplemente para reflexionar en la seriedad de la aprobación. En el Artículo dos dice: "única y exclusivamente". Tendrá que ser así, obligatoriamente, porque en el primero los legisladores aprobaron la obligatoriedad de esto. Simplemente para hacer notar la necesidad de la coherencia con el Artículo primero y segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: compartiendo el criterio planteado por el H. Vivanco, de que si ya hemos puesto que es obligación la yodización de la sal para consumo humano y animal, en el segundo no podemos pues poder eliminar que sea obligatorio. Sin embargo, me preocupa lo siguiente, que dice: "deberá ofrecer al público consumidor única y exclusivamente sal yodada". ¿No puede ofrecer sal con otros minerales, señor Presidente?. Como dice única y exclusivamente sal yodada, todas las empresas que producen y venden sal mineralizada para los animales, con boro, molibdeno, magnesio, etcétera, no pueden producir, porque dice: única y exclusivamente sal yodada, nada más. Me parece que es una barbaridad impedir que los ganaderos les den a las vacas la sal que deben darles, prohibir que se dé sal mineralizada en el país es retroceso, vamos a la época de la caverna, señor Presidente. Entonces, yo propongo que se busque una redacción en la que se obligue a que se venda sal con yodo y con los otros minerales en caso de necesidad o en caso de la sal para el consumo animal, porque a pesar de que al final yo voy a pedir la reconsideración de los dos artículos, señor Presidente, para ver si es que votamos en contra, porque estamos creando un monopolio para una determinada empresa, impidiendo además que se venda la sal que realmente

hay que vender para el consumo animal. Si quieren hacer el monopolio para la sal de consumo humano, está bien; pero no para la sal de consumo animal, porque son un sinnúmero de empresas que producen sal mineralizada. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: Yo lamento profundamente que no se encuentre en esta sesión el compañero Diputado René Maugé, que es quien ha venido patrocinando e impulsando este Proyecto de Ley Reformativa, pero alguna razón ha de tener el compañero René Maugé. La deficiencia de yodo en la alimentación provoca bocio endémico y el bocio endémico provoca cretinismo. A lo mejor se le está ofreciendo a parte de nuestro pueblo entregarle la tierra, alfabetizarlo, pagarle la deuda social, y quizá no estamos reparando en que nada le vale aquello a una buena parte de la población que está prácticamente incurriendo en esa deficiencia que es el cretinismo. Por lo tanto, yo no quisiera que se agotara el tema de la discusión hoy día realmente, pienso que este es un proyecto importante, creo que por una consideración elemental a un distinguido legislador, como es el abogado René Maugé, que realmente ha trabajado en este Congreso dando importantes aportaciones, planteo que se suspenda en este punto la discusión del proyecto, hasta tanto en una próxima sesión su autor pueda exponer las razones adicionales a las que aquí ya se han expuesto. Lo hago con el mayor respeto, señor Presidente, y quisiera que se someta a consideración del Plenario esta posibilidad.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo no tengo ningún inconveniente en tomar inclusive esa decisión, a base de lo planteado por el Diputado Antonio Gagliardo, en todo caso espero que el Diputado René Mauge concorra las próximas sesiones. Todavía hay algunos diputados que quieren intervenir.- Diputado Edwin Chamorro.-

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: lo que este proyecto pretende es que definitivamente desaparezca del comercio la sal en grano, porque parte de esa utiliza la población, es el objetivo del proyecto, las consideraciones creo que salen sobrando. Como bien anotan los técnico en nutrición animal, no es solamente la sal yodada la que necesitan, sino sales mineralizadas, sales procesadas. En tal sentido, quedaría adecuado a lo que piensan los técnicos en nutrición animal, si redactamos el Artículo segundo de la siguiente manera: "Las personas

naturales o jurídicas que se dediquen a la refinación y producción de sal para consumo humano, deberán ofrecer al público consumidor única y exclusivamente sal yodada, y para consumo animal la sal procesada en las condiciones determinadas por el organismo técnico correspondiente". Y punto. Creo que de esta forma se salva exactamente a los productores de aquellas sales mineralizadas que requieren los animales y se establece o se reitera el principio de que solamente para consumo humano la única sal adecuada es la sal yodada. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, Diputado Chamorro, presentar el texto que acaba de plantear, a la Secretaría. Sigue en consideración el Artículo.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi, me había pedido la palabra. ¿No?. Vamos a leer también, señores, para información del Plenario, el texto del inciso primero del Artículo dos vigente, para que se constate cuáles son las modificaciones que se plantean. Señor Secretario: leamos el texto vigente del inciso primero del Artículo dos del Decreto Supremo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así el texto vigente: "Artículo 2.- A partir de un año de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, las refinерías, cooperativas y toda clase de productores de sal para consumo humano deberán ofrecer al público consumidor única y exclusivamente sal yodada en las condiciones que determinará el organismo técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Control Sanitario de Alimentos, Cosméticos y Medicamentos, publicada en el Registro Oficial 149, de 27 de octubre de 1966".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.

EL H. YANCHAPAXI CANDO .- Ruego la fecha de la promulgación del Registro Oficial de esta ley.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 20 de noviembre de 1968.

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: en mil novecientos sesenta y ocho se dictó esa ley, ¿y hay sal yodada para el consumo humano?; es obligatoria en nombre, hasta esta fecha la gran mayoría de ecuatorianos utilizan de acuerdo al precio la sal en grano. Por eso creo que legislar así en forma tan lírica, sintener a disposición los instrumentos necesarios el Estado ecuatoriano, para dar cumplimiento a las leyes, va a quedar de igual manera. Por eso yo sí comparto plenamente lo que ha expresado el Honorable Vallejo y el Honora

ble Gagliardo, suspendamos, escuchemos los nuevos argumentos que presente el Diputado Maugé y podemos aprobar o dejar, porque aquí en la transitoria lo mismo dice: después de un año, en mil novecientos sesenta y ocho dijeron igual los legisladores, después de un año. Por eso yo apoyo, si elevan a moción, el pedido de que se suspenda el debate de esta ley y se trate en presencia del auspiciante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que hay argumentos sólidos como para suspender el tratamiento de este proyecto, señores diputados, de tal manera que procedemos a hacerlo. El cuarto punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Corresponde, señor Presidente, el "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. (Continuación)". Se ha aprobado hasta el Artículo cuarenta y cinco, corresponde entonces el Título Sexto.- Disposiciones Generales, Transitorias y Finales.- "Artículo 46.- El Estado ecuatoriano facilitará los servicios básicos indispensables a los docentes que vivan y trabajen en las comunas urbanas y rurales marginales de difícil acceso, en las diferentes regiones del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de continuar con este proyecto, señores, quiero informarles que el Ejecutivo ha enviado un proyecto económico urgente, que reforma varias leyes y que tiene disposiciones sobre otras materias; el proyecto tiene aproximadamente setenta y cinco artículos, es extenso, no lo incorporé al Orden del Día porque llegó a la una y media, cerca de las dos de la tarde, pero he pedido a Secretaría que reproduzca el proyecto y lo distribuya a los señores diputados integrantes del Plenario de las Comisiones Legislativas, de manera que el Plenario de las Comisiones va a tener que dedicarse a ese trabajo por disposición constitucional y reglamentaria. Por otra parte, los señores diputados quieren que sus proyectos continúen tramitándose y, de lo que he revisado en la Secretaría, tenemos en estos momentos doce proyectos para segundo debate, menos los cuatro que hemos tratado en este momento, y doce para primer debate; proyectos como el que ha pedido el

Diputado Reynaldo Yanchapaxi, que ya está para primer debate; el Diputado Julio Zapatier también tiene un proyecto que quiere que sea discutido en primer debate, ya está el informe respectivo. De tal manera que he averiguado a las Comisiones y, salvo la Comisión de lo Civil y lo Penal, no podría sesionar mañana en el Plenario por la mañana, de tal manera que sugeriría lo siguiente: que trabajemos en el proyecto urgente por la tarde y veamos la posibilidad de trabajar miércoles y jueves por la mañana, aproximadamente unas dos horas, con el objeto de ir despachando los proyectos que tenemos en primero o en segundo debate y que han sido solicitados por muchos de los legisladores presentes en el Plenario. De tal manera que les anticipo que desde el día miércoles tendríamos sesión de aproximadamente unas dos horas por la mañana y luego tendríamos la sesión normal por la tarde. Creo que, tratándose de proyectos sobre los que tienen interés cada uno de los señores diputados, vamos a tener el quórum, por lo menos vamos a hacer el esfuerzo para que esos proyectos sean aprobados. En consideración señores diputados, el Artículo cuarenta y seis del Proyecto. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: este artículo tiene mucha importancia, pero por su generalidad le veo un poco peligrosa su aplicación; dice: "El Estado ecuatoriano facilitará los servicios básicos indispensables a los docentes que vivan y trabajen en las comunas urbanas y rurales marginales y de difícil acceso". Servicios básicos indispensables es el agua potable, la luz eléctrica, teléfono, sal yodada; entonces, que el Estado ecuatoriano mediante ley le facilite o le ofrezca facilitar los servicios al profesor, al docente ecuatoriano, me parece que es un ofrecimiento que no se lo va a poder cumplir, porque si el profesor está dando clases en un sector donde durante doscientos años no han tenido luz eléctrica, no creo que el Estado le vaya a poner un foco o dos focos en su casa y continúe a esa población o a esa comunidad privándole de este servicio; igual con el agua potable, igual con los teléfonos. Por eso creo que debería ponerse aquí, no en ese sentido sino el tipo de facilidades que le ofrecen, por ejemplo: vivienda, transporte, esas cosas que a lo mejor son factibles de que las pueda cumplir; pero si lo que se está aquí pretendiendo es darle toda clase de servicios básicos indispensables,

estaríamos imposibilitados de cumplir. Yo creo, señor Presidente que en esas condiciones deberíamos o determinar los servicios o poner: "Facilitar los servicios básicos indispensables que existan en esa comunidad", lo que significa que si existen pues, para qué se le va a ofrecer, yo sugeriría, señor Presidente, que se suprima este artículo por este motivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: durante el debate y aprobación de todo este proyecto, en las diferentes instancias hemos visto cuál es el propósito de mejorar las condiciones de educación en los sectores rurales marginales y hemos visto que allí exactamente, en esos sectores es donde se presentan los mayores problemas, que el profesor no quiere ir a trabajar allá, que no tiene su residencia en esas zonas, de que hay un gran índice de retraso, de atrasos, de incumplimiento incluso, y por eso mismo en los artículos ya aprobados por el Plenario se incorporaron condiciones económicas de mejoras para ese sector. El propósito del Artículo cuarenta y seis no puede ser de ninguna manera crear los servicios básicos exclusivamente para los docentes en sectores donde no existen, no veo la manera de que el docente de un sector de difícil acceso tenga mejor acceso, si no es toda la comunidad, todo el país, y ese es un proceso muy difícil de incorporación de esos sectores rurales marginales, y esperamos que en algún momento en realidad la declaratoria del pago de la deuda social se haga y llegue a esos sectores rurales. Pero yo mejor, señor Presidente, creo que se trata de algunos servicios posibles, como era la transportación, la vivienda en estos sectores, y creo que eso está dado ya en virtud de la diferencia económica que los maestros, los docentes de los sectores rurales están ganando, yo mismo fui autor de una pequeña ampliación o incorporación a la ley para efecto de una bonificación adicional a los maestros que laboran en las zonas de frontera, porque también en esas zonas de frontera se presentan los problemas justamente de los que trata este Artículo cuarenta y seis. Consecuentemente, señor Presidente, esta facilitación de los servicios básicos indispensables a los docentes, solamente será posible con mejores condiciones económicas, esa es la única fórmula para que ellos puedan justamente satisfacer directamente estos servicios básicos indispensables; para el Estado va a ser imposible, va a quedarse

en una declaración lírica y no se va a cumplir; en cambio, si el docente tiene la bonificación económica de mejor remuneración de estos sectores, va a tener en primer lugar un interés para sí no ir allá, por lo menos salir de esos sectores rurales marginales, y por eso en la aprobación de la Ley ya está constando esta bonificación; habrá que ver si en el futuro esta diferencia económica es lo suficientemente significativa para que si bien no constituya un atractivo de los docentes a trabajar allá, no constituya una circunstancia que le obligue a salir de esos sectores rurales. Consecuentemente, señor Presidente, creo que el Artículo cuarenta y seis como está aprobado es innecesario, no va a tener una vigencia práctica y la única manera de crear esas condiciones será con una diferencia significativa de la remuneración mensual, a efecto de que, insisto, tenga un concepto de compensación entre las circunstancias de vida y las del costo. Y adicionalmente, señor Presidente, hay los servicios básicos, que en mi manera de ver se pretende decir acá, es el de vivienda, y este sí es un problema en los sectores rurales marginales de difícil acceso, y lo que han hecho es que muchos profesores rurales tengan una vivienda y un sitio de trabajo diverso, que salgan a trabajar y que regresen a su residencia, a su domicilio. Entonces, señor Presidente, mi punto de vista es de que como está presentado el Artículo cuarenta y seis, no tendría una aplicación, una vigencia específica, creo que solamente a través de una bonificación es el mecanismo de compensación a los docentes de esos sectores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: en la sesión del Plenario del veintiocho de marzo del presente año, en el Artículo cuarto, se aprobaron dos aspectos dentro de los deberes que tienen los compañeros docentes, el primero es iniciarse en la profesión en la zona rural; y el segundo, en su literal i) dice textualmente lo siguiente, con su venia, señor Presidente: "Residir obligatoriamente en la comunidad del lugar de su trabajo e impulsar el desarrollo de la misma". Si el compañero docente tiene que iniciarse en el campo y tiene que residir obligatoriamente, lo menos que puede aspirar es a que el Estado ecuatoriano haga el esfuerzo a través de los múltiples organismos para dotarle de las condiciones mínimas a fin de que pueda precisamente residir en su lugar de trabajo, es eso lo que

recoge esta disposición general, que por cierto no está del todo bien redactada, porque en mi modo de ver, lo que debería decir es: "El Estado ecuatoriano facilitará los servicios básicos indispensables a los docentes que vivan y trabajen en las zonas urbano marginales y rurales de las diferentes regiones del país". Está entonces, congruente con lo que se aprobó ya hace algún tiempo, señor Presidente, y creo que así se defiende el que no solamente por una bonificación económica vaya el compañero docente a acabar su vida en el sector rural, sino que el Estado también se comprometa, como contrapartida no solamente económica, a hacer los esfuerzos posibles por darle las condiciones necesarias para que viva con algo de dignidad. Gracias, señor Presidente.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: gracias por permitirme nuevamente intervenir en este debate. Yo de ninguna manera me puedo oponer para que los docentes de todos los sectores del país tengan las mejores condiciones en sus servicios básicos de vivienda, de circunstancias de trabajo, pero la realidad es de que no hay ni escuelas en los sectores rurales marginales, de que están recibiendo clases al pie de un árbol, de que no tienen las elementales condiciones; cómo con esa realidad, cómo con esa falta total de la infraestructura de la escuela, vamos a obligar a que el maestro, el docente de estos sectores tenga una vivienda; creo que eso es gradual, eso tiene que ir priorizándose; entonces, lo primero que debemos lograr es de que haya la escuela, de que ésta sí tenga las condiciones elementales, que tenga los servicios básicos, la escuela primero, de otra manera cómo vamos a darle al maestro primero departamento para efecto de que después haga la escuela. Señor Presidente: tenemos que buscar justamente disposiciones que tengan la posibilidad de su aplicación en su vigencia, de otra manera estamos legislando simplemente en forma lírica y de alguna manera sin una aplicación posible. Podríamos buscar una redacción que se inscriba en este concepto, pero creo que este es un proceso muy largo de la infraestructura, un programa importante de infraestructura educativa, que se encuentra financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y que se ha construido en el país; por ejemplo, allí ya se incorpora la vivienda del profesor como parte de la unidad, eso es importante, pero no tenemos los recursos para hacer eso en todo el país, ha

sido un modelo muy pequeño, en todo el país no significa sino una cosa muy simbólica; entonces debemos hacer un esfuerzo para eso, pero mientras no haya las condiciones de infraestructura básica para la escuela, para las aulas, mal podemos tratar de dar una infraestructura para el docente. No es que me oponga al hecho de que el docente lo tenga, con mayor razón, porque solamente cuando haya logrado superar esas condiciones, cuando tenga los mejores elementos de los servicios básicos, pueda trabajar adecuadamente, de otra manera cómo le podemos exigir a ese docente que cumpla su obligación, si no le damos las circunstancias y las condiciones mínimas indispensables. Yo creo que es absolutamente comprensible eso; pero lo que veo aquí, es dejar una declaración lírica que no va a tener una explicación, no va a tener una vigencia en la realidad, esa es mi inquietud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: En realidad, el Honorable Diputado Chamorro hacía referencia al literal i) del Artículo cuarto, en donde se establece como deber de los maestros, el residir en la comunidad del lugar de su trabajo, por esto es que la existencia de este artículo tiene una relación íntima, porque evidentemente no podemos nosotros establecer una exigencia, si es que no se le provee de las condiciones mínimas para que pueda cumplir esa obligatoriedad. Quizá lo que yo me permitiría sugerir es una modificación a la palabra "servicios", y que se diga "las condiciones básicas indispensables". La idea fundamentalmente es cambiar un poco incluso la concepción de lo que son, por ejemplo, las llamadas casas comunales. Con frecuencia, los organismos seccionales tienen una presión muy grande de las comunidades, para que se construyan casas comunales y las casas comunales se convierten en lugares a donde concurren los miembros de la comunidad, a veces tres, cuatro, cinco horas en la semana y el resto del tiempo esa edificación queda casi sin uso; debería haber pues una concepción diferente en el diseño de lo que es la casa comunal, en donde podríamos establecer la necesidad de que el maestro pueda tener su vivienda, de que el médico pueda tener su vivienda, de que exista un pequeño dispensario, de que exista quizás un pequeño almacén de insumos, etcétera. Es decir, la idea fundamentalmente es

el que se propicien las condiciones, no tanto los servicios, porque con toda razón se ha dicho, los servicios irán para toda la comunidad, no podemos establecer servicios exclusivamente para la vivienda del maestro, pero sí establecer la obligatoriedad del Estado ecuatoriano de cambiar su concepción de hacer las cosas y establecer las condiciones básicas para la subsistencia del maestro e incluso, si es posible, de su pequeña familia, mientras está cumpliendo su labor en la comunidad. Es fundamental rescatar la importancia de esa obligatoriedad del literal i) del Artículo cuarto; el maestro, en efecto, fue siempre un motor de la comunidad, fue el que compartía todas las inquietudes, las angustias, los dolores y las alegrías de esa comunidad, y es necesario restituirlo a la comunidad y permitirle que pueda integrarse a ella, pero en condiciones mínimas acordes con sus necesidades. Por esto, señor Presidente, yo insisto en la necesidad de que se apruebe el artículo, pero que se cambie la palabra "servicios" por "condiciones", con lo cual creo que estamos englobando en forma adecuada el propósito que tiene esta ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Vamos por algunos meses, tratando de aprobar esta ley y al poner estos artículos prácticamente le estamos volviendo imposible de aprobar una ley tal como está redactada en estas condiciones. Este artículo es impracticable en los momentos actuales. Con su venia, señor Presidente, leo nuevamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga usted.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- ...El Estado ecuatoriano facilitará los servicios, dice. El Honorable Angel Polibio Chávez manifestaba "las condiciones", igual, las condiciones enmarcaría otros servicios. Si no van a poder cumplir y nosotros habíamos expresado de que cualquier docente puede decir: yo no me voy a ese trabajo porque las condiciones, no tengo los servicios básicos indispensables y prácticamente estaría él dentro de lo legal. Creo que lo que han expresado quienes intervinieron anteriormente, es la verdad, no vamos a poder cumplir con este artículo. Lo ideal sería el cambio de estructuras, darles las condiciones a todos los pueblos, pero eso no se puede hacer en una ley, ni vamos a hacer en pocos años; tal vez deberíamos exigir que el Estado ecuatoriano, el Ministerio de Educación cambie los

módulos o cambie la estructura de la construcción de las escuelas y, en aquellas de difícil acceso o muy remontadas, se construya las escuelas con la posibilidad de dar vivienda, más el estímulo económico, yo creo que este Congreso sí está dando un verdadero incentivo a ese maestro y estamos legislando en beneficio de los maestros. Yo quisiera, para que esta ley pronto aprobemos y no resulte también que el Ejecutivo diga: no estoy en capacidad de dar las condiciones indispensables, objeto este proyecto y hemos quedado en nada. Yo sí pediría que meditemos y, si es posible, este artículo que no vamos a poder cumplir, mejor que se suprima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aulo Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Señor Presidente, señores diputados: Creo que todos coincidimos en que la intención, la filosofía de este artículo contribuyen a que de alguna manera el maestro encuentre un incentivo que le permita cumplir con eso de permanecer en la comunidad. Ya se discutió anteriormente la necesidad que existe de que el profesor trabaje, viva en la comunidad, porque el trabajo no es sólo el del aula, sino también para que sea integral tiene que ser con la participación comunitaria y él tiene que ser el motor, el eje, el que motive, el que dinamice la comunidad; pero en la práctica, así como han manifestado los señores diputados, este artículo no es sino un simple enunciado, porque no sé cómo lo vamos a cuantificar, porque lo importante sería que se puntualice cuáles son los servicios básicos que el Estado va a proporcionar al profesor, sería uno de los más importantes tal vez, el único la vivienda; pero cómo el Estado va a proporcionar vivienda al profesor, tendría que lógicamente dar una bonificación adicional para el pago del arriendo de la casa, allí sí estaríamos cuantificando, estaríamos puntualizando, estaríamos indicando lógicamente cuál es la acción o cuál es el servicio, pero cualificadamente, que va a dar al profesor. Por lo tanto, yo considero que en verdad esto es impracticable, prácticamente no funciona esto y más bien consideramos que es un peligro para el Estado, porque como alguien muy acertadamente dijo, el profesor va a decir: bueno, si a mí no me dan los servicios básicos que están enunciados en la ley, yo no voy a trabajar, primero cumple el Estado, qué servicio le vamos a poder dar, absolutamente nada. Por lo tanto, yo creo que esto debería eliminarse porque, en vez

de contribuir a solucionar un problema, pone un problema; y si es que es necesario, lógicamente, que se ayude al maestro para que esto sea una motivación para que permanezca en su lugar de trabajo, que se materialice una acción directamente que esté puntualizada en esta ley y si es que es conveniente inclusive hasta económicamente, caso contrario, considero de que esto no es sino un enunciado que en vez de resolver problemas, los va a ocasionar en gran escala. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Yo había presentado la moción de que se suprima este artículo, por todas las argumentaciones que se han dado en este debate, porque no es practicable simplemente. El Diputado Chamorro, con toda propiedad, dijo: "este artículo lo que busca es la aspiración que tenemos", pero no se puede legislar por aspiraciones, tendríamos que poner como artículo: "El Estado hará lo posible por proveer de los servicios básicos", pero al poner "hará lo posible" ya no tiene ninguna validez jurídica ese artículo. Entonces, o ponemos como está aquí redactado, que "el Estado ecuatoriano facilitará los servicios básicos indispensables" en cuyo caso es una simple declaración que no se la podrá aplicar en el país en ninguno de los casos porque hasta el proyecto que hablaba el Diputado Vivanco, este proyecto o plan piloto que se está haciendo, hasta eso no va a ser aplicable inmediatamente. Yo creo que la solución es cabalmente lo que ya se ha dicho aquí, es ese incentivo económico adicional que se ha dado a los maestros para efectos de que cuando salgan fuera de su lugar de trabajo y vayan a estos sitios que son poco aptos para la vida, tengan pues este incentivo económico adicional. Lo mismo pasa con los médicos rurales, hay médicos rurales que viven en un cuartito que les alquilan en alguna casa particular, otros viven en el propio dispensario médico, o sea ahí se acomodan como sea, lo único que hay es que se les da esta ayuda adicional para que ellos puedan pagar. Creo que esa es la conscripción cívica que los profesores ecuatorianos tienen que hacer en beneficio de la educación nacional, creo que ese es el gran sacrificio que tienen que hacer los profesores y un sacrificio que lamentablemente ni los diputados ecuatorianos ni el gobierno en este momento les pueden compensar como debería

ser en otro país, con un poco más de seriedad para preocuparnos de esta importantísima actividad, darle otro tipo de servicio, pero lamentablemente eso no hay como. Por eso yo insisto, señor Presidente, en que se suprima este artículo para efectos de que no se convierta en una disposición inaplicable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los invitados a la Embajada China están muy locuaces. Con las intervenciones de los Diputados Torres, García y Vallejo, damos por terminado el debate de este artículo. Diputado Diego Torres.-----

EL H. TORRES BARRENÓ.- Gracias, señor Presidente. En el proceso de esta ley, en la Comisión de lo Laboral y Social, la Unión Nacional de Educadores no se opuso a este artículo, porque ellos también consideran como nosotros, de que el maestro debe realmente ser un sujeto de cambio, debe ser el que asuma el liderazgo de las comunidades. Sabemos nosotros que hay que cambiar mucho en este País y son los maestros rurales quienes deberían asumir esa responsabilidad de concientizar a los campesinos, a los indígenas, a los que viven en la zona rural, de sus propias obligaciones y sobre todo de sus derechos; por eso es que nosotros nos ratificamos en el hecho de que los maestros deben vivir en las comunidades, deben establecer un vínculo fuerte, un vínculo que posibilite el desarrollo de los marginados de esta patria. Por eso es que la UNE no se ha opuesto y nosotros creemos que debe mantenerse el artículo tal como está. Además, creemos también que debe haber una disposición transitoria que permita que las condiciones adecuadas para que viva el maestro en las comunidades, se las culmine en un lapso del noventa y cuatro al noventa y seis, tal como se hizo con la Ley que crea el Médico de la Familia, el médico comunitario. El hecho de que en este momento no existan las condiciones económicas adecuadas, no quiere decir que no sea justo para el desarrollo del país, que los maestros vivan en las comunidades, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, señores diputados: quiero proponer el siguiente texto al artículo en discusión: "El Estado ecuatoriano facilitará gradualmente las condiciones indispensables en los locales escolares, para que los docentes vivan y trabajen en las zonas urbano-marginales y rurales en las diferentes zonas del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego al Diputado García proporcionar el texto a la Secretaría. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: no sé si entendí que a los que participamos en este debate nos van a invitar a la China, ¿así era?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, ya su Presidente se fue.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Pero creo que se van algunos otros, iba a decir que si es por eso, que me incluya en la lista.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Continúe, diputado, después hacemos ese debate.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para proponer la eliminación del artículo, ya algunos honorables legisladores han explicado aquí. Si bien en el Artículo cuarto se dice: " residir obligatoriamente en la comunidad del lugar del trabajo e impulsar el desarrollo de la misma", es una necesidad, señor Presidente. Yo creo que es fundamental, lo digo con propiedad, yo creo que cuando uno trabajar para los sectores campesinos, tiene que incorporarse a esa comunidad y vivir en la choza con el campesino y bañarse los sábados, no pasa nada, le garantizo, no pasa nada, yo pasé quince años así, se hace uno un poco más negro, pero se baña y no pasa nada, señor Presidente, realmente eso es cierto, es así. Además, en esta misma ley tienen una bonificación de seis mil cuatrocientos por zona geográfica y tienen una bonificación de seis mil adicionales por zona rural, tienen doce mil cuatrocientos adicionales por trabajar en los sectores campesinos, que también es ahorro, porque los campesinos le facilitan una casita, un cuartito con una camita más o menos incómoda, sin baño, pero no pasa nada cuando se es joven sobre todo y creo que eso es bueno. Por eso quiero proponer la eliminación del artículo, porque decir "facilitará", la Constitución también dice que es obligación del Estado darles posibilidades a todos los ecuatorianos para la mejor condición de vida, sí, pero las condiciones que vive el país son diferentes. Entonces, yo propongo la eliminación del artículo, señor Presidente, porque es innecesario y cualquier modificación que se haga, va a ser incumplida. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Varios diputados han planteado la supresión del Artículo cuarenta y seis. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del Artículo cuarenta y seis, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la supresión. Artículo cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Se prohíbe a los docentes ejercer las funciones a las que se refiere esta ley en doble jornada con doble sueldo. El Ministerio de Educación y Cultura controlará que los docentes tengan un sólo cargo fiscal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y siete.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: la inquietud que tengo referente a este artículo es la de los profesores nocturnos, que tienen una jornada complementaria. La doble jornada con doble sueldo, ¿qué significa esto?. El profesor titular del colegio diurno trabaja en la nocturna con una bonificación, con horas complementarias que se llama, esto viene funcionando desde hace mucho tiempo, esta bonificación puede equipararse a un sueldo por efecto de esto. Lo que no puede es tener dos cargos públicos y eso no lo prohíbe esta ley sino varias disposiciones que prohíben el pluriempleo. Pero si en este artículo no se está legislando sobre el pluriempleo, sino en las dos actividades, me parece grave para muchos maestros. ¿Por qué?: primero, que trabajan como he dicho en las secciones nocturnas de los colegios en donde son profesores titulares o además trabajan también para otros colegios, complementariamente; los profesores de los colegios, escuelas y del sector educativo privado o del fiscomisional, también trabajan como titulares de los colegios fiscales. Entonces, señor Presidente, no creo que debemos tratar aquí un problema de marginamiento de los profesores que trabajan complementariamente en horas extraordinarias, creo que habría que aclarar que se trata del pluriempleo y la posibilidad de que puedan laborar, como lo vienen haciendo actualmente, mediante el pago de bonificaciones por horas de clase dictadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estando en segundo debate, les sugiero que presenten concretamente el planteamiento para poder manejar en la Secretaría. Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Integramente de acuerdo con lo que manifiesta el Diputado Patricio Vivanco; en realidad, lo que se quiere evitar es el pluriempleo y, adicionalmente, que el

Ministerio de Educación controle precisamente determinados fenómenos en los cuales podría darse, no tengo conocimiento, que se produzca este fenómeno del pluriempleo. En consecuencia, me permito proponer como Artículo cuarenta y siete: "Se prohíbe el pluriempleo", aunque es una repetición, eso está consagrado por la Constitución, y que diga: "El Ministerio de Educación y Cultura controlará que los docentes tengan un solo cargo fiscal". Creo que esta segunda parte es la única en consonancia con esto de que se prohíbe el pluriempleo; o sea, eso quedaría como verdad subyacente, verdad constitucional. En conclusión, que se mantenga solamente el segundo párrafo de este Artículo cuarenta y siete: "El Ministerio de Educación y Cultura controlará que los docentes tengan un solo cargo fiscal", y creo que con eso está acabado el Artículo cuarenta y siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir que el artículo quede sólo con el inciso segundo.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Parece que hay casi consenso, sí. Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento del Diputado Chamorro, para que en el Artículo cuarenta y siete sólo conste el un inciso, el segundo... Antes, el Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Muy de acuerdo con el espíritu del segundo inciso, pero cambie-mos la redacción, cómo podemos decir: "El Ministerio de Educación y Cultura controlará"; debe extender un solo nombramiento, y pongamos como un mandato; luego, no puede extender dos o más, pero no podríamos poner como que esté vigilando, como un policía al Ministerio de Educación, cuando él mismo da el cargo. Entonces, quisiera que se redacte de la manera que estoy proponiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Diputado Patricio Vivanco.- Le ruego concretar por escrito para la Secretaría, Diputado Yanchapaxi.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: había una propuesta para que sólo quede el inciso segundo, que dice que: "El Ministerio de Educación controlará la aplicación de la ley", porque el pluriempleo es una disposición legal y no solamente que está obligado a controlar el Ministerio de Educación sino tam-

bién la Dirección Nacional de Personal, la Contraloría General del Estado está obligada; y ahora en este artículo, que solamente quedaría el inciso segundo, decirle al Ministro de Educación; usted también está obligado a hacer cumplir la ley, me parece absolutamente innecesario. Señor Presidente: por estas consideraciones y a efecto de que no se cree la menor inquietud en parte de los actuales docentes que están trabajando en estas dos secciones con un solo nombramiento fiscal pero con horarios o con horas complementarias, no creo que debamos en esta ley propender a estas inquietudes. Yo planteo la eliminación del Artículo cuarenta y siete, porque no tiende a ningún efecto práctico y más produciría una inquietud absolutamente innecesaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: yo coincido en esta ocasión con el Diputado Vivanco, porque definitivamente hay casos muy especiales, hay casos muy particulares donde se están defendiendo, por parte de maestros, derechos adquiridos. La ley o la prohibición del pluriempleo fue posterior a las situaciones que se habían dado para determinados maestros que, en la forma como se ha explicado aquí, tienen pues horarios complementarios o labores complementarias. Por lo tanto, pienso que este artículo es innecesario, podría crear una serie de conflictos y en un momento dado incluso retaliaciones contra determinados maestros según el régimen que esté vigente en el país, estoy seguro que en éste no. Entonces por eso, coincidiendo plenamente con lo que dice el Diputado Vivanco, me sumo al pedido muy concreto de que no se apruebe este artículo por innecesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, lo que se está pidiendo es que se cumpla la ley en este artículo, lo que es elemental y obvio. Hay el planteamiento del Diputado Vivanco, que ha sido respaldado por el Diputado Antonio Gagliardo, en el sentido que se suprima el Artículo cuarenta y siete. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se aprueba la supresión del Artículo cuarenta y siete. Artículo cuarenta y ocho del proyecto.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- El Porcentaje por servicio funcional educativo que percibe el docente, es inherente a la función que desempeña en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo y, por tanto, lo perderá el momento en que deje de ejercerla".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y ocho. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: primero para expresar mi criterio de que la forma en que está redactado está bien, a pesar de que en todos los otros artículos se opusieron a que sea en forma porcentual, las bonificaciones se puso con valores fijos, con valores absolutos, no en porcentaje sino seis mil sucres; entonces no sé a qué porcentaje se refieren aquí. Pero en concreto, señor Presidente, para pedir la eliminación del artículo porque es innecesario. Claro, si hay una bonificación porque está en el sector rural y deja de estar en el sector rural, no le van a pagar la bonificación y no hay para qué decirlo pues, señor Presidente. Si ya se dice: la bonificación para el sector rural es de seis mil cuatrocientos, al profesor que está en el área urbana no le pueden pagar la bonificación para el sector rural pues. Igual todas las demás, toda bonificación tiene una explicación, especificación clara: por tal cosa, se le pagará tanto más; por tal otra cosa, se le pagará tanto más; si deja de cumplir esa función adicional por la que le estaban pagando es obvio que no le pueden seguir pagando pues; y no son derechos adquiridos porque si es que está en el sector rural y por eso es una bonificación condicionada a estar en el sector rural, y sale al urbano, no es un derecho adquirido, deja de tener el derecho porque no está en la zona por la cual recibía esa bonificación. Por eso propongo la eliminación del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Con todo respeto para el Honorable Carlos Vallejo, una cosa son las bonificaciones y otra cosa son los funcionales; el funcional es un porcentaje del sueldo de cada categoría que percibe el docente por la función administrativa que cumple dentro del local escolar; por ejemplo, el rector; lo que hace en definitiva este artículo es decirle: el rector ganará el funcional mientras sea rector y exclusivamen

te mientras sea; cuando deja de serlo, pues lógicamente no gana, para que no se quiera aplicar aquella figura de los derechos adquiridos precisamente. Esa es la intencionalidad de este artículo y, por lo mismo, reitero la conveniencia de que se lo mantenga en el cuerpo legal. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: creo que la explicación del Diputado Chamorro es muy clara en el sentido de que no afecta, no perjudica, pero sí aclara de que no es un derecho adquirido, sino es un beneficio que recibe el profesor en función de la función, aunque sea redundante, que está desarrollando.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Nos facilita la aprobación, Diputado Vallejo?. Es que estoy viendo negro el porvenir en este caso, Diputado Vallejo, estoy viendo negro el porvenir de su moción. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta y ocho, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y ocho. Artículo cuarenta y nueve.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "49.- Para las categorías que correspondan, el Ministerio de Educación y Cultura facilitará la profesionalización del docente a través de la suscripción de convenios de cooperación con las universidades e institutos formadores de maestros del país".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y nueve. Diputado Edwin Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: en la redacción de este Artículo cuarenta y nueve, está demás aquello de "para las categorías que correspondan"; la obligación del Ministerio de Educación es profesionalizar en todas las categorías, primera cuestión; y, segunda cuestión, no solamente los convenios pueden o deben realizarse con universidades ecuatorianas, sino que es factible también realizarlos con universidades del extranjero. En tal sentido, señor Presidente, el artículo respectivo quedaría así: "El Ministerio de Educación y Cultura facilitará la profesionalización docente a través de la suscripción de convenios de cooperación con las universidades del país o del extranjero e institutos formadores de maestros". De esta forma se facilita la intencionalidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, le ruego enviar el texto planteado por usted a la Secretaría por favor. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: este artículo tiene su razón de ser tal y como está concebido, porque se refiere expresamente a las tres primeras categorías, que son aquellos docentes que no tienen una formación profesional como docentes; si estamos hablando de profesionalización, no podemos hablar de ello respecto de profesionales de la docencia, que son aquellos que están de la cuarta categoría hacia adelante; y la razón fundamental del por qué se establece esta disposición es el hecho de que eventualmente puede haber cierta reticencia por parte de quienes están en las primeras categorías para lograr su profesionalización, por las dificultades que ello entraña; por ejemplo es muy común escuchar solicitudes de cambio de personas que están trabajando en áreas lejanas a una universidad para poder terminar su carrera docente, obtener su título profesional e ingresar con pleno derecho a la categoría respectiva. Pero en la medida en la que, por ejemplo, a través de sistemas como la educación a distancia es posible lograr la profesionalización de estas personas que ejercen la docencia sin tener un título profesional respectivo, creo que podríamos conseguir realmente el propósito que se persigue, que es el mejoramiento cualitativo de la educación. Estas son las razones por las cuales se estableció el artículo en los términos que se ha establecido y, por eso, solicitaría que se lo apruebe en los mismos términos enviados por la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es el planteamiento del Diputado Chamorro?. Diputado Aulo Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Pienso que donde dice: "El Ministerio de Educación y Cultura facilitará la profesionalización", debe suprimirse la educación porque la profesionalización puede ser en muchas áreas que están dentro de la educación; inclusive hay la parte de la administración, que también es parte de la profesionalización. Entonces, creo que si dejamos allí como: "Educación y Cultura facilitarán su profesionalización a través de suscripción de convenios", me parece que es lo más conveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo queda, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Ministerio de Educación y Cultura facilitará la profesionalización del docente a través de la suscripción de convenios de cooperación con universidades e institutos formadores de maestros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo 49 con las modificaciones planteadas. Artículo 50.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- En caso de conflictos inherentes a la carrera docente y escalafón con otras leyes, prevalecerán las disposiciones de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- En consideración el Artículo 50, que eventualmente podría constar en la disposición final inclusive.

Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, iba a proponer eso, que no sea materia del Artículo 50 sino de la disposición final, y que diga que por tratarse de una ley especial prevalecerá sobre las generales, no tan concreto como está aquí porque podría prestarse a confusiones e interpretaciones muy graves.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Si están de acuerdo, se podría suprimir este artículo y se incorpora la disposición final del texto pertinente. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del Artículo 50, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido suprimido el Artículo 50, dejando constancia que constará en la disposición final el texto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "51.- Los profesionales que se encuentran desempeñando funciones docentes, directivas, técnico docentes y técnico administrativas cualesquiera que fuesen las categorías alcanzadas por ellos, seguirán laborando y serán respetados sus derechos adquiridos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 51, señores diputados. Diputado Aulo Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Señor Presidente: considere que es necesario suspender desde: "de acuerdo con su título y tiempo de servicio", porque si es que los ascienden después de dos años

a los que están en la amazonía, si después de eso van a poner como condición la cuestión de título o categoría, no. Entonces, que se suspenda: "de acuerdo con su título y tiempo de servicio", que quede: "Los profesionales de la educación que trabajen más de dos años consecutivos en la Región Insular o Amazónica, tendrán preferencia para los cambios a los lugares que solicitarán".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en el Artículo 51, Diputado Aulo Navarrete, imagínese si le pasa eso en clase. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 51, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo 51.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "52.- El tiempo de servicio prestado en planteles fiscales, fiscomisionales y municipales con anterioridad a la obtención de un título profesional docente, será tomado en cuenta para efectos remunerativos según la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración Artículo 52.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo 52. Artículo 53.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "53.- Los docentes que cumplir funciones profesionales y técnico docentes en los Ministerios de Bienestar Social, Agricultura y Ganadería, Salud y otras dependencias del Estado, se someterán a las disposiciones pertinentes de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La ley nos involucra a todos. En consideración el Artículo 53.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Meditemos para aprobar este artículo. Con su venia, señor Presidente: "Los profesionales de la educación que cumplen funciones docentes y técnico docentes en los Ministerios de Bienestar Social, Agricultura y Ganadería, Salud y otras dependencias del Estado, se someterán a las disposiciones pertinentes de la presente ley". En este caso creo que estamos pasando por alto las disposiciones que rigen a los otros ministerios y es posible que en el Ministerio de Bienestar Social o de Agricultura y Ganadería o de Salud, tengan mayores

incentivos, mejores ventajas y por eso van a prestar esos servicios y al obligarles que deben someterse solamente a esta disposición legal, a lo mejor ya no van a querer laborar o trabajar en otros ministerios. Me parece que estamos invadiendo otros ministerios; por lo tanto, pediría que se suprima el Artículo 53.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Ruíz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: de acuerdo con la exposición del colega Yanchapaxi. Por citar un ejemplo: en el Ministerio de Agricultura y Ganadería trabajan ingenieros agrónomos y médicos veterinarios en calidad de docentes, dentro del Ministerio de Agricultura hay una cuestión de Educación Agropecuaria también, yo creo que habría que respetar las disposiciones que cada Ministerio tiene relativo a los docentes. Por esto, señor Presidente, antes de aprobar este artículo, hay que hacer las respectivas consultas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay el planteamiento del Diputado Yanchapaxi, respaldado por el Diputado Ruíz, para que se elimine el Artículo 53. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del Artículo 53, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la supresión del 53. Artículo 54.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- El Ministerio de Educación y Cultura, previo dictamen de la Comisión Nacional de Defensa Profesional, determinará la jerarquía a la que corresponden los servicios educativos que no constan en esta Ley"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 54. Los señores diputados que estén de acuerdo con su texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo 55.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- Los docentes que trabajen más de dos años consecutivos en las regiones Insular o Amazónica tendrán preferencia para los cambios a los lugares que soliciten de acuerdo con su título y tiempo de servicio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 55.- Parece que el Diputado Aulo Navarrete ya regresó a la clase. Continúe, Diputado Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Señores legisladores: era simplemente para pedir que se suprima: "de acuerdo con su título y tiempo de servicio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, y con la mayor consideración para mis colegas diputados, yo quiero solicitar la reconsideración de la decisión tomada respecto del Artículo 53, esto lo hago en función de un principio de generalidad que establece la ley. En definitiva.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Hagamos una cosa, diputados, perdone que le interrumpa : terminemos de discutir el Artículo 55 y luego le doy paso a su reconsideración. Seguimos en el Artículo 55, señores. Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Yo quería proponer, señor Presidente, y señores legisladores, que en la redacción del Artículo 55 se tomara en cuenta también a los profesores que han laborado en las zonas inaccesibles, en los lugares más apartados, porque a veces más facilidades pueden tener en la Región Amazónica o en la Región Insular, y hay otros maestros que están en zonas donde no tienen ninguna de las condiciones, entonces para que tengan esa preferencia. De ahí que me permito proponer que la redacción diga lo siguiente: "Los profesionales de la educación que trabajen más de dos años consecutivos en las regiones Insular, Amazónica y zonas de difícil acceso, tendrán preferencia para los cambios a los lugares que solicitaren de acuerdo con su título y tiempo de servicio".-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: con la misma inquietud del Diputado Yanchapaxi; es muy relativo; por ejemplo, un profesor que es nacido en el Oriente, a lo mejor está mucho más cómodo y más tranquilo seguir viviendo ahí, que lo cambien, ¿no es cierto?. O sea, tiene que haber una solicitud de por medio; pero por qué darles este beneficio especial a quienes están laborando como profesores en sectores que tienen muchos menos problemas que profesores que están en otros sitios, realmente que en los pueblos de la Sierra, en las parroquias, cantones lejanos de la Sierra y de la Costa, a lo mejor es mucho más difícil que vivir en Lago Agrio o en algunas de las ciudades del Oriente, o en el paraíso que es Galápagos. Por eso creo que debería, como dice el Diputado Yanchapaxi, generalizarse

y ampliarse a todos los sectores que realmente tengan limitación de servicios, más que inaccesibles porque la palabra "inaccesible" es menos práctica, sino todos aquellos sectores que carezcan de los servicios más indispensables o indispensables para el desarrollo, entonces ahí estamos cubriendo y a lo mejor en Galápagos no tienen tanta carencia como pueden tener en otros sectores del país. Entonces, mi sugerencia para el Artículo cincuenta y cinco diría: "Los profesionales de la educación que trabajen más de dos años consecutivos en las regiones menos aptas y con mayores deficiencias de servicios, tendrán preferencia para los cambios a los lugares que solicitaren de acuerdo a su título y tiempo de servicio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Diputado Edwin Chamorro.----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: solamente por recordar a los honorables legisladores que este criterio de zonas de difícil acceso ya fue desechado en una de las discusiones anteriores por lo mismo que se hablaba de que había demasiada subjetividad y había tal transitoriedad de zonas de difícil acceso, que aquello que podría ser ahora zona de difícil acceso tal vez con la acción del Gobierno de la Izquierda Democrática sea posible el que ya no sea zona de difícil acceso. Como en la ley ha de legislarse en sentido permanente, deberíamos mantener aquello, solamente para hacer notar que ya fue antes desechado este criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Chamorro se ha vuelto irónico. Diputado Antonio Ruíz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: para respaldar el planteamiento del Diputado Solines, porque nosotros queríamos incluir una disposición que diga "en zonas fronterizas", pero yo creo que hay zonas de difícil acceso en el país, para citar un ejemplo en mi provincia, una zona de difícil acceso es la Parroquia Tobar Donoso, donde inclusive para ir al Ecuador se necesita dar la vuelta por Colombia, es la única vía de acceso. Señor Presidente; yo creo que hay zonas verdaderamente que son de difícil acceso y yo apoyo el planteamiento que ha hecho el Diputado Solines.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuáles son los planteamientos, señor Secretario, para irlos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto quedaría así según las modificato

rias propuestas: "Los docentes que trabajen más de dos años consecutivos en las regiones Insular, Amazónica y de difícil acceso, tendrán preferencia para los cambios a los lugares que se solicitaren".-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Con la supresión inclusive sugerida por el Diputado Aulo Navarrete. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ha sido aprobado el Artículo 55. Artículo 56.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "56.- Las obligaciones originadas por la presente ley se financiarán con cargo al Presupuesto General del Estado. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público transferirá a los organismos públicos correspondientes los recursos necesarios para su aplicación".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En consideración el Artículo 56.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con su texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo 56. El Diputado Angel Polibio Chávez había planteado una reconsideración, que la ruego fundamentar para proceder a votar.-----

EL H. CHAVEZALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Había comenzado a expresar mi preocupación respecto de la supresión del Artículo 53; este artículo igualmente tiene su razón de ser. Habíamos hablado incluso en el Artículo tercero, que establece el ámbito de aplicación de la ley, de los profesionales de la educación o de los docentes que prestan servicios en otras dependencias del Estado, es decir ya está dentro del ámbito de la ley, la situación de aquellos docentes que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, en el Ministerio de Bienestar Social; cada vez es mayor la cobertura de ciertos servicios docentes por parte de algunas entidades en función de las necesidades, no es un capricho que de pronto el Ministerio de Bienestar Social incurriese en estos ámbitos; el Ministerio de Agricultura por ejemplo, utiliza los servicios de algunas personas en el ámbito docente y, por lo tanto, no los podemos dejar desprotegidos. Si eliminamos nosotros este Artículo 53, podría haber

problemas en la aplicación de la ley, por esta razón es que me permito plantear la reconsideración de la decisión tomada por este Plenario, con el fin de que se incorpore al texto legal este Artículo 53 que fue suprimido hace algunos momentos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Plenario resolvió suprimir el Artículo 53, ha planteado la reconsideración el Diputado Angel Polibio Chávez. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración. Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: precisamente antes de terminar el Capítulo de las disposiciones generales y antes de entrar en las transitorias, quiero hacer las siguientes proposiciones: son tres artículos, creo que el primero va a ser del agrado de todos los señores legisladores, me permito proponerlo. La primera disposición general añadida: "Los funcionarios que propiciaren designaciones, cambios, permutas y ascensos de categoría, atentando contra la normatividad de esta ley, serán automáticamente sustituidos, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que sean del caso". Creo que de esta forma garantizamos el que ya no habrán ciertos mecanismos que permitan la violación de la ley y la impunidad fundamentalmente de los responsables.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Leamos por Secretaría el texto planteado por el Diputado Chamorro para ponerlo en consideración de los señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El artículo innumerado que se añadiría, innumerado por el momento, es el siguiente: "Los funcionarios que propiciaren designaciones, cambios, permutas y ascensos de categorías atentando contra la normatividad de esta ley, serán automáticamente destituidos, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que sean del caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto planteado por el Diputado Chamorro. Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: que se quite la palabra "automáticamente" porque eso de automáticamente significaría que no va a haber ningún procedimiento, que no va a haber dere-

cho a la defensa ni a la aclaración, me parece que no podría ser así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado René Maugé plantea la supresión de "automáticamente" en el texto planteado por el Diputado Chamorro. Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: la propuesta tiende a que los funcionarios del Ministerio de Educación Pública que hagan ciertas actuaciones fuera de la ley, sean sancionados, pero no específicamente a ese campo, sino a cualquiera de los artículos aprobados en esta ley, por qué vamos a sancionarlos solamente porque infringe el Artículo 56, no, señor Presidente, este funcionario y todos los ecuatorianos están obligados a cumplir toda esta ley. Entonces, señor Presidente, no creo realmente que sea ni siquiera necesario el artículo, porque esta ley es una obligación para todos los ecuatorianos en forma constitucional, para los del Ministerio, para todos los funcionarios y ahí sí, automáticamente, tienen que cumplir y hacer cumplir esas disposiciones; pero pretender establecer una responsabilidad adicional de lo que ya el conjunto de legislación ecuatoriana civil y penal establece, me parece una excepción innecesaria, puesto que ya hay normas que cualquiera de los ecuatorianos puede demandar y reclamar por el no cumplimiento de una disposición legal que consta en esta ley. Lo que pasa es que el trámite y el procedimiento para eso es absolutamente difícil; si buscaríamos un procedimiento mucho más ágil, mucho más emergente, eso sí; pero me parece que esta disposición, valorando en todo su alcance el interés y el proyecto, me parece absolutamente innecesaria e inconveniente porque no puede ser que se diga que quienes violan la ley, serán sancionados, esto es una norma ya de orden general de la Constitución. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y tendría, si fuera así, que incorporarse una disposición de esta naturaleza en todas las leyes, lo que es poco conveniente. Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: yo también creo que la disposición no es conveniente porque tiene que haber una gradación de las sanciones; bien puede ocurrir que por la intervención de un funcionario o servidor subalterno, inclusive hasta el propio Ministro tenga que firmar una disposición, que ya se la hicieron dice el Diputado Maugé, que pueda acarrear

le la destitución automática, inclusive dejando ya a un lado las interpelaciones o juicios políticos. Por lo tanto, yo apelo a la sensibilidad del compañero Chamorro, para pedirle que retire esa moción porque es demasiado general, ameritaría crear un procedimiento, señalar y garantizar el derecho a la defensa del servidor acusado y se podría prestar inclusive a cualquier estrategia o trampa para poder destituir a un servidor o a un funcionario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo que iba a ser de agrado de los señores diputados, planteado por el Diputado Chamorro, no ha sido del agrado de nadie; por tanto, el Diputado Chamorro ha retirado su propuesta. ¿Cuál es la siguiente propuesta?.-

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidnete: falta en esta ley especificar o dejar en forma taxativa, que la aplicación de esta ley también tiene vigencia para quienes integran en calidad de docentes el llamado subsistema de educación bilingue; este subsistema se implementó dentro de la estrategia global de mejoramiento de la educación y de reconocer los valores propios del indigenismo en nuestro país, permitiendo que los docentes indígenas se integren precisamente a áreas determinadas, conforman por esto un subsistema. Lo que proponemos como disposición general es que diga lo siguiente: "Los docentes del subsistema de educación bilingue intercultural se acogen a todos los preceptos estipulados en la presente ley". Esto viene a ser una reiteración de la obligación que tienen al obtener un nombramiento fiscal, pero que no estaría por demás que conste en el cuerpo legal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto planteado por el Diputado Edwin Chamorro. Diputado Reynaldo Yanchapaxi.--

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Señor Presidente, señores legisladores: igual lo que dijimos anteriormente; dictamos esta ley para cumplir; quiénes tienen que cumplir: todos los ecuatorianos. Creo que no conviene poner un artículo indicando que también el sector bilingue tiene que cumplir, creo que todos los ecuatorianos estamos en la obligación. Yo hubiera apoyado si hubiera puesto en forma obligatoria que desde 1992, en todos los planteles se enseñe el quichua, por ejemplo.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: el subsistema de educación bilingue, que está integrado en el país, forma parte

de la educación pública del Ecuador, son profesores fiscales. El artículo cuarto dice que esta ley tiene un ámbito de acción que fundamentalmente se refiere al profesorado fiscal; consecuentemente, este subsistema, por propia definición del alcance de la ley, los involucra, están inmersos y son parte por supuesto fundamental del cumplimiento de la disposición. Sacarle en una disposición final esta aclaración me parece innecesario desde el punto de vista legal e inconveniente porque también deberíamos todos los otros subsistemas, todas las otras especialidades y todos los otros proyectos incluso del Ministerio, deberíamos involucrarlos acá. Por lo tanto, insistiendo en el concepto de la necesidad, no veo que esto tenga una aplicación práctica, puesto que el Artículo cuarto aprobado ya los involucra, ya los incluye, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: yo dije precisamente que era una reiteración; lo que pasa es simplemente de que a veces, en la interpretación de la ley, no se le quiere dar el alcance debido y particularmente cuando estamos frente al fenómeno del indigenismo como que se quiere dejar de lado los derechos que, según esta ley, tienen también los compañeros docentes indígenas. Era por eso solamente la intención de que se implemente esta disposición transitoria agregada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Inclusive la discusión realizada en el Plenario queda para la historia de la Ley. El texto del Diputado Chamorro. ¿Lo retira?. Lo retira. El siguiente texto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- La primera transitoria que consta en el proyecto dice lo siguiente: "Las personas que se hallen en ejercicio de la docencia, en la primera, segunda y tercera categorías sin el título correspondiente, deberán capacitarse para obtener un título profesional de la educación en el lapso de cinco años, a partir de la promulgación de la presente ley y su reglamento".- Se deja constancia, señor Presidente, que ya se aprobó una disposición transitoria que antes estaba en el Artículo 17 del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria primera. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: solamente dos modifica-

ciones más bien formales; la una en el sentido de que debería suprimirse las palabras "capacitarse para", bastaría con que diga: "deberán obtener un título profesional de educación en el lapso de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley", no del reglamento porque estamos estableciendo dos fechas y eso complicaría la aplicación. Entonces, concretamente la sugerencia sería suprimir "capacitarse para" y suprimir "y su reglamento". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Sí, señor Presidente, creo que es muy interesante esta Disposición Transitoria segunda de acuerdo a lo que nos ha dicho el señor Secretario, y es buena, yo felicito a la Comisión haber incluido en esta ley; solamente tengo una preocupación: se entiende que son los docentes que el día de hoy están en primera, segunda y tercera categorías, porque después de unos meses, cuando esté vigente esta ley, ya van a necesitar título para ingresar; entonces había que especificar, concretar de que las personas que al momento se hallen en ejercicio de la docencia de la primera, segunda y tercera categorías se les exigirá, para efecto de que no se confunda con los nuevos docentes que ya tienen título, me parece importante de que se incorporen. Lo que dice al final: "cinco años a partir de la promulgación", es el tiempo que se debe computar desde la promulgación, pero no se hace referencia, a mi manera de interpretar la disposición transitoria, de que se refiere a los que actualmente están en las primeras categorías del Magisterio. Entonces valdría aclarar y sugiero que diga: "las personas que se hallen actualmente en ejercicio de la docencia...". Yo creo que están bien los cinco años porque eventualmente parecería un tiempo demasiado largo para que se dé este requisito, pero por una serie de circunstancias y tomando en consideración de que buena parte de los docentes de primera, segunda y tercera categoría están en zonas rurales, es bueno darles un tiempo de cinco años para efecto de esta incorporación. Me parece que esta disposición se inscribe en la intencionalidad de profesionalidad en la docencia del país.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Solamente para que se suprima las palabras "las personas" y conste en toda ley "los docentes", porque están en ejercicio profesional. Entonces, en vez de

las "personas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Los docentes que se encuentren o se hallen acutalmente", etcétera. Señor Secretario: con todas las observaciones que creo tienen consenso, ¿cómo quedaría el artículo?.

EL SEÑOR SECRETARIO.- La disposición transitoria diría: "Los docentes que actualmente se... quienes actualmente se hallen en ejercicio de la docencia en la primera, segunda y tercera categoría sin el título correspondiente, deberán obtenerlo en el lapso de cinco años a partir de la promulgación de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- "Quienes actualmente"; actualmente, cuándo, diría yo; propongo que diga "Quienes a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren". Con perdón del señor abogado que es miembro de la Real Academia, señor Presidente, quería hacer esta propuesta, si es que el señor Secretario me acepta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por excepción, los economistas también pueden ingresar a la Real Academia. Diputado Yanchapaxi.---

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- En vez de "quienes", que se diga en forma clara: "los docentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No nos enredemos en la redacción, señores. ¿Cómo quedaría, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quienes a la fecha de promulgación de la presente ley se hallaren en ejercicio de la docencia en la primera, segunda y tercera categorías sin el título correspondiente, deberán obtenerlo en el lapso de cinco años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No son docentes mientras no tienen el título, ¿verdad?. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: quince a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Ha sido aprobada la segunda Disposición Transitoria. La segunda que consta en el proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda: Para efectos de la presente ley, los inspectores profesores que se hallen trabajando en los planteles de educación media se asimilarán a la función de profesor guía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria segunda. Convendría que la redacción sugerida en el artículo anterior podría ser utilizada también para este artículo en cuanto a la urgencia de esta ley. Diputado Chamorro .-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: no es necesario incorporar esta segunda Disposición Transitoria conforme viene el Informe de la Comisión, en tanto y en cuanto era válida cuando se hacía una especificación de las distintas funciones; como aquello no está establecido en el texto de la ley, no es necesaria esta segunda Transitoria, que se elimine, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir por lo que se aprobó anteriormente. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión de la Disposición Transitoria segunda según consta en el proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La tercera del proyecto. Ha sido negada la segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- Los docentes que a la fecha de promulgación de esta Ley se hallaren percibiendo funcionales mayores a los establecidos en ella, lo mantendrán mientras sigan cumpliendo las funciones correspondientes y hasta que sean legalmente reemplazados, y los nuevos funcionarios se acogerán a la escala establecida por la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria tercera. Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Asimismo, señor Presidente, conforme vino el Informe de la Comisión, habían unas escalas de funcionales; como aquello también se ha dejado para vía reglamentaria, no es necesario que conste en el cuerpo legal, debe suprimirse esa parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente; no debe suprimirse esto porque aquí se trata de derechos adquiridos que tienen que quedar claramente establecido; si se lo deja al reglamento, el reglamento puede quitar estos derechos que son adquiridos por los maestros, de tal manera que creo que esto debe quedarse aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aulo Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Para apoyar lo que acaba de proponer

el Diputado Mauge, eso es la verdad, son derechos adquiridos lógicamente, que se pondrían en peligro encaso de que tengan que reglamentarse por la ley, posiblemente quitarles; entonces, creo que debe quedar así como está en el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Si se dignan leer adecuadamente la Disposición Transitoria tercera, dice: "Los profesionales de la educación que a la fecha se hallaren percibiendo funcionales mayores a los establecidos por esta Ley"; no hay ninguna tabla de funcionales, señor Presidente, señores diputados, es por eso que ya no tiene validez esta disposición tercera; eso sí debe dejarse establecido de que los derechos adquiridos continúen vigentes mientras cumplen la función, pero ya no haciendo referencia a este texto legal, sino a las regulaciones que han venido manteniéndose dentro del Ministerio de Educación. Entonces, lo que se necesita es cambiar la redacción, si así se quiere, aunque yo considero que es inadecuada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: si la ley ya no determina los funcionales, tendría al menos que reformarse notablemente este artículo. Veamos las consecuencias legales: dice que el profesional que ahora recibe un funcional; en este momento no existen funcionales en la ley, vía reglamento va a crearse los funcionales; entonces tendríamos que poner que perciban funcionales mayores a los que establezcan los reglamentos respectivos, en cuyo caso tampoco estamos diciendo nada, porque dice que los señores profesores seguirán recibiendo estos funcionales hasta que sean reemplazados legalmente y que luego los nuevos funcionarios recibirán los funcionales que determinen los reglamentos; entonces, el derecho de los profesores va a seguir vigente mientras sigan en esas funciones, y una vez que cesen en esas funciones dejan de percibir eso. Por eso yo no creo que debería constar este artículo; pero si eventualmente resolviera el Plenario que conste, deberíamos entonces quitar; "establecidos por esta ley", poner: "establecidos por los reglamentos correspondientes" y al final debería decir también: "a la escala establecida en los reglamentos correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego presentar su planteamiento por escrito. Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: creo que la observación del Diputado Solines de que debe remitirse a los reglamentos, debe constar, porque yo no recuerdo exactamente en qué artículo se rebajó el funcional actual que sobrepasa el ciento por ciento a un límite del noventa y ocho por ciento, por esta razón se puso esta transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: yo creo que es necesario mantener esta disposición, naturalmente modificándola en función de que ya no es en la Ley que se establecen los funcionales; pero me voy a permitir hacer referencia a un caso que precisamente se presenta en estos días: por una situación un poco inexplicable, funcionarios del Ministerio de Educación tienen un funcional superior al funcional de personas que ejerciendo las mismas funciones en las direcciones provinciales tienen, por el hecho de que los unos están en el Ministerio y los otros en las direcciones provinciales de educación, tienen un funcional menor. ¿Qué pasaría mientras se expide el reglamento?: va a haber problemas de aplicación, por eso es que considero que es importante que se establezca más o menos en los términos que han sido planteados, es decir que los "Los docentes que a la fecha se hallan percibiendo funcionales los mantendrán mientras sigan cumpliendo las funciones correspondientes y hasta que sean legalmente reemplazados, y los nuevos funcionarios se acogerán a la escala establecida en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley. Creo que eso recoge plenamente el espíritu que está inmerso en esta disposición transitoria, cuya necesidad es indiscutible, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego pasar su texto a la Secretaría, señor diputado. ¿No hay necesidad?. Señor Secretario. ¿Cómo quedaría?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los docentes que a la fecha de la promulgación de la presente ley se hallaren percibiendo funcionales, los mantendrán mientras sigan cumpliendo las funciones correspondientes y hasta que sean legalmente reemplazados; y los nuevos funcionarios se acogerán a la escala que se establezca en cumplimiento de lo establecido en la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

Cualquier corrección formal, queda autorizada la Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto planteado por el Diputado Angel Polibio Chávez. La siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarta.- En lo que respecta al año 1990, la compensación pedagógica a la que se refiere el numeral tres del Artículo 22 de esta ley se pagará en cuotas de cinco mil sucres durante los meses comprendidos de julio a diciembre".-

EL SEÑOR PRESIDNETE.- En consideración la cuarta, que podría decir simplemente "El año 1990, la compensación", etcétera. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la Disposición cuarta, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la Disposición Transitoria cuarta. Les ruego a los señores diputados, que por lo menos terminemos este proyecto que ya está por terminarse.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quinta.- Dentro de los 90 días posteriores a la vigencia de esta Ley, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, señalará los nuevos aportes que pagarán los docentes activos y el Estado para financiar las nuevas pensiones de que gozarán los docentes jubilados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración esta Disposición Transitoria quinta. Diputado Aulo Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Sí, señor Presidente: Yo quisiera pedir que antes de aprobar esta quinta Transitoria se incorpore una anteriormente, que se refiere al estímulo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como es transitoria y después se la ubica correctamente, le doy la palabra después. Estamos en la quinta y está en consideración la quinta. Los señores diputados que estén de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la Disposición Transitoria quinta. Diputado Aulo Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Señor Presidente, señores diputados: creo que para nadie es desconocido el éxito que tuvo la Campaña Nacional de Alfabetización Monseñor Leonidas Proaño, y aquí tuvieron una parte meritoria, fundamental, trascendente la

participación de los maestros, quienes no cobraron absolutamente un centavo por su trabajo permanente en esta actividad. Por lo tanto, mociono una nueva transitoria, lamisma que diría lo siguiente: "Los docentes que prestaron sus servicios en la Campaña Nacional de Alfabetización Monseñor Proaño, para efecto de escalfón habilitarán dicha participación como tiempo de docencia igual a un año para quienes lo hicieron en los sectores urbanos e igual a dos años para quienes lo hicieron en los sectores rurales". De esta manera estamos haciendo justicia a los compañeros maestros que se sacrificaron en este trabajo y que, si no consta aquí como transitoria, quedaría prácticamente en el aire y no se haría esto que me parece que por mérito a la prueba tiene que constar en la ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Me parece que esta norma ya fue discutida por el Plenario. Le ruego, señor Secretario, informar.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- A propuesta del señor Diputado Chamorro, se debatió el asunto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: lo que se debatió en el Plenario era para los programas de educación de adultos que se implementen en el futuro, es otra cuestión; lo que pide el Diputado Aulo Navarrete, debemos decirlo con todas las letras, fue un compromiso de participación pedido por el Magisterio Nacional y aceptado por el Ministerio de Educación; en caso de que este compromiso no constara en la ley, quedaría en el aire aquella asekuensiencia que tuvieron los compañeros educadores para ayudarnos en la Campaña Nacional de Alfabetización; es transitoria efectivamente porque trata solamente de la Campaña Nacional de Alfabetización, un año que se acredita como tiempo escalafonario de docencia para quienes trabajaron en el área urbana, y dos años para quienes lo hicieron en el sector rural, que hay que clarificar: no solamente que no percibieron ingresos sino que los compañeros docentes incurrieron en gastos y algunos realmente elevados, con el fin de colaborar con el país para llevar adelante esta campaña. Creo que es legítimo y legal el que se apruebe esta disposición transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración el texto planteado por el Diputado Aulo Navarrete. Diputado Patricio Vivanco.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.-.- Mi criterio es contrario al proyecto,

por lo siguiente: primero, significaría a esta ley darle un efecto de retroactividad, estamos dictando una norma legal que tendrá vigencia y aplicación de aquí a futuro; si ha habido un compromiso, deberán quienes asumieron el compromiso, cumplirlo; pero señor Presidente, yo creo que hay algo más de fondo, esta contribución del Magisterio Nacional no podía ser sino para aportar en el proceso de alfabetización del país, y eso no es un aporte sino una obligación no solamente de los maestros sino de todos los ecuatorianos, los estudiantes secundarios aportaron, los padres de familia aportamos también para efectos de esta campaña, todo el país ha aportado y no puede tener un efecto tan utilitario, perdóneme señor Presidente, a efecto de ir planillando todas las contribuciones que se hacen por el país, porque eso significa que cada vez que haya una campaña de interés nacional, de realización nacional, tengamos que a cada uno de los sectores irles pagando la planilla por eso. Por esos dos aspectos, señor Presidente, por el legal y por efecto de aportación de una contribución patriótica y cívica, yo no creo que deba incorporarse en este proyecto ni siquiera como disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: considero que este plan de alfabetización, que deberán hacerse muchos, es una obligación de quienes están allí y no puede el Congreso Nacional asumir una obligación; creo que si en el Ministerio, en un acuerdo puntual, eso puede merecer simplemente una resolución ministerial, porque además tiene que establecerse quiénes cumplieron o no; yo soy contrario a eso porque incluso en este país se acostumbra mucho a hablar sobre sacrificios, todo el mundo se siente sacrificado en un país donde realmente no se cumplen a fondo las labores; realmente soy contrario a esto, señor Presidente, que es una obligación de todos los ecuatorianos de alfabetizar, y básicamente la alfabetización la han cumplido los estudiantes. Por otro lado, señor Presidente, si se trataría de cumplir acuerdos, yo creo que el primer acuerdo que deben cumplir los bloques que lo hicimos fue el acuerdo Parlamentario firmado el 10 de agosto, que todavía no se ha terminado de cumplir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado: usted va a quedarse en el Congreso para hacer esos planteamientos en el período próximo. Diputa-

do Reynaldo Yanchapaxi.-----
EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Una ley tiene que tener el carácter de generalidad y de igualdad; aquí vamos a premiar al sector de la educación pública, yo he visto que la educación privada es la que más se ha sacrificado, a ellos qué les decimos, muchas gracias, y a estos otros señores sí les vamos a premiar. Dictemos la ley con el carácter de igualdad, el Honorable Vivanco lo ha expresado, qué dirán mañana al leer esta ley los maestros o quien haga referencia a nuestras discusiones, estamos únicamente a una obligación que tienen los maestros porque justamente es área de ellos; por consiguiente, yo estoy totalmente opuesto para que solamente se premie a un sector. Si el Ministerio de Educación tiene su compromiso, vía resolución ministerial cumpla ese compromiso; pero no pongamos en esta ley porque no conviene y creo que la alfabetización tan criticada por muchos sectores, esto va a dar motivo para que sigan lanzando más leña a la fogata, que determinados sectores siempre lo hacen.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: la sociedad ecuatoriana y ya me da pena que hasta a nivel legislativo se quiere ponerlo eso en ley, se felicite y se premie por cumplir con el deber y no se castigue por incumplirlo, ya el pueblo se está acostumbrando a que si incumple, no pasa nada, no hay que decir nada; y si cumplen con el deber, felicitación, condecoración y factura, señor Presidente; esto es factura, haber cumplido con el deber de educar a una sociedad que se le mantuvo como analfabeta durante quinientos años, y por cumplir con esa obligación la sociedad ecuatoriana factura, premia; entonces, señor Presidente, también incluyamos otro artículo: que los jóvenes que educaron, que participaron en la educación tengan ya dos años de aportes en el seguro gratuito para su jubilación a treinta y cinco años; claro ya hicieron algo, los jóvenes educaron, ellos han entrado en un proceso de toma de conciencia de lo que tenían que hacer y a los profesores les queremos pasar factura por haber cumplido con su deber de educar a los analfabetos en este país. Yo creo que le estamos acostumbrando mal a la sociedad ecuatoriana, señor Presidente, a que por cumplir con el deber se le premie y se le condecóre. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Leamos nuevamente y con eso terminamos, leamos nuevamente el texto planteado por el Diputado Navarrete y vamos a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los docentes que prestaron sus servicios en la Campaña Nacional de Alfabetización Monseñor Leonidas Proaño, para efecto de escalafón habilitarán dicha participación como tiempo de docencia igual a un año para quienes lo hicieron en los sectores urbanos, igual a dos años para quienes lo hicieron en los sectores rurales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Uno a favor, dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado el texto planteado por el Diputado Aulo Navarrete.- La Disposición Transitoria sexta del proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Presidente de la República, dentro del plazo constitucional, expedirá el Reglamento de esta Ley".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. La Disposición final con la modificación ya planteada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición final.- La presente ley, que entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial, prevalecerá sobre las disposiciones legales que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la Disposición final, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada. Los considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. CONSIDERANDO: Que es deber los poderes públicos propender al sistemático mejoramiento de la educación nacional y atender los requerimientos del Magisterio Nacional; Que es necesario contar con una ley que reemplace las disposiciones obsoletas de la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional de 1945, codificada en octubre de 1959, por otras que estén acordes a la cambiante realidad nacional y a los objetivos de la docen-

cia y del Magisterio. En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política, expide la siguiente Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional".---
EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones a los considerandos?. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los considerandos y, por tanto, el Proyecto de Ley de Escalafón del Magisterio Nacional, que se lo remita a la Presidencia de la República para los efectos de ley. Creo que ha sido un día lunes fecundo, hemos aprobado tres proyectos de ley en segundo debate, uno de ellos como éste, muy importante. Agradezco a los compañeros diputados por el respaldo que me han brindado a esta convocatoria. Clausuro la sesión. Ya están queriendo irse a la Embajada China, sobre todo el Secretario, que ya no quiere trabajar y eso que conste en actas muy claramente. Convoco para mañana, a las dieciséis horas. Gracias.-----



VIII

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta minutos.-----

ARCHIVO

Doctor Antonio Rodríguez Vicens
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL